

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Liquidación de Sociedad Patrimonial  
Rad. 11001-31-10-027-2014-00670-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial presentada a través de apoderada por Pablo César Rodríguez Amézquita contra Alix Villamizar Rojas.

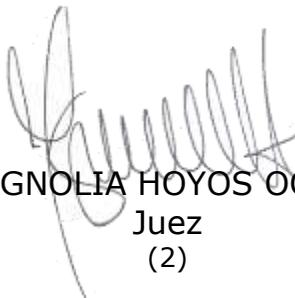
Tramítese por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese a la demandada conforme al CGP en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se tiene a la abogada Liliana Rocío Rivas Leal como apoderada del demandante (Fl. 76 c. digital 4).

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe el ABONO de la presente demanda de liquidación.

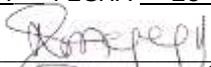
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria